

COMUNICACIÓN GENERAL SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN PARA EVITARLOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

(Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres)

URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200AV80P1VJK00JN5NDBJ414HR5RP>
DIPCC-PF200AV80P1VJK00JN5NDBJ414HR5RP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010

24/07/2023 21:00

1/9

Año 2023



La Diputación Provincial de Cáceres tiene un elevado compromiso con la integridad que se ha materializado con la aprobación del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya consulta íntegra puede realizarse en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>

En ejecución de lo dispuesto en dicho Plan resulta conveniente comunicar e informar al conjunto del personal de la Diputación sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, para lo que se ha dictado la presente comunicación sobre los siguientes aspectos:

1. **¿Cuándo existe un conflicto de intereses?**
2. **¿Qué tipos de conflicto de intereses pueden producirse?**
3. **¿Quién puede verse afectado por un conflicto de intereses en los procedimientos que tramita la Diputación?**
4. **¿Qué medidas de prevención de los conflictos de intereses ha adoptado la Diputación?**
5. **¿Qué medidas ha adoptado la Diputación para evitar los conflictos de intereses?**
6. **¿Cómo actuar cuando aparece la sospecha de existencia de un conflicto de intereses?**

1.- CONCEPTO

¿Cuándo existe un conflicto de intereses?

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

2.- MODALIDADES DE CONFLICTO DE INTERESES

¿Qué tipos de conflicto de intereses pueden producirse?



Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

2.1.- Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona o una repercusión en dichos aspectos.

2.2.- Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

2.3.- Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

- ❖ Todo ello, sin perjuicio de la debida aplicación de las **causas de abstención**, recogidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el recurso a la recusación, en los términos establecidos en el art. 24 de la misma norma, así como de la aplicación del concepto de conflicto de intereses establecido en el art. 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES

¿Quién puede verse afectado por un conflicto de intereses en los procedimientos que tramita la Diputación Provincial de Cáceres?

- Los *empleados públicos* que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, así como también, de acuerdo con el



Derecho de la Unión Europea y la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de 4 de abril, los cargos representativos, en su caso.

- Aquellos *beneficiarios* privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- Los decisores de las operaciones: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

¿Qué medidas ha adoptado la Diputación Provincial de Cáceres para evitar los conflictos de intereses?

En aplicación de lo establecido en el Plan de Integridad de la Diputación Provincial de Cáceres, podemos identificar las siguientes medidas para la evitar los conflictos de intereses:

4.1.- Declaración institucional sobre lucha contra el fraude

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, aprobó una Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude, que igualmente se recoge como Anexo I al Plan de Integridad, mediante la que se establece el compromiso, al más alto nivel de la organización, con una política de tolerancia cero contra el fraude, la corrupción y la consolidación de una cultura ética con elevados estándares de integridad.

La Declaración institucional, como Anexo al Plan de Integridad, se puede consultar en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiéndose consultar de forma separada en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/> apartado DOCUMENTACIÓN / Anexo I.



4.2.- Código de Conducta

El Plan contempla un Código de Conducta (Anexo II) que vincula tanto a los cargos representativos de la Diputación como al personal empleado público de la administración provincial que recoge, entre otros principios de actuación, el respeto al principio de imparcialidad, la obligación de abstención en aquellos asuntos en los que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad o que pueda suponer un conflicto de intereses con las responsabilidades asumidas en la organización.

El código de conducta, como Anexo al Plan de Integridad, se puede consultar en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiéndose consultar de forma separada en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/> apartado DOCUMENTACIÓN / Anexo II.

4.3.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

El Plan contempla la aprobación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en su Anexo III a la que se suma, la establecida en la Orden HFP/55/2023. En el aptdo. 8.1. f) y referida Orden, respectivamente, puede consultarse toda la información sobre el funcionamiento de esta medida en su dimensión de prevención y detección de riesgos de integridad. Se aplica también un modelo de confirmación de DACI, según lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

Las Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y el modelo de confirmación, se pueden consultar en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiéndose consultar de forma separada en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/> , apartado DOCUMENTACIÓN / Anexo III. Además, pueden descargarse en dicho enlace web, en el apartado MODELOS, los siguientes documentos: “DACI Administración s/ Orden 1030/2021”, “DACI Administración s/ Orden 55/2023”, “DACI Terceros”, así como el Modelo de “Confirmación de la ausencia de conflictos de interés”.

4.4.- Formación

Hasta la fecha, desde el Servicio de Formación, adscrito al Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres, se han organizado distintas actividades formativas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de esta Diputación Provincial.

Siguiendo esta línea, la Diputación Provincial de Cáceres, se compromete a organizar cursos,



charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, entre otras actuaciones similares, con la finalidad de capacitar al personal y cargos representativos con unos aprendizajes que ayuden a prevenir y detectar comportamientos relacionados con conflictos de intereses.

4.5.- Banderas rojas y evaluación de riesgos

La Diputación ha establecido una serie de banderas rojas identificativas, entre otras, del riesgo de conflicto de intereses (Anexo IV), y ha procedido a realizar una evaluación de riesgos específica en el ámbito de la gestión de los Fondos Europeos.

Las banderas rojas en la lucha contra el fraude, como Anexo al Plan de Integridad, se puede consultar en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiéndose consultar de forma separada en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>, apartado DOCUMENTACIÓN / Anexo IV.

4.6.- Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses

La Diputación procederá a aplicar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, mediante la utilización de una herramienta informática de *data mining* con sede en la Agencia Tributaria, MINERVA u otra que pudiera sustituirla.

Para ello, los responsables de operación iniciarán el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, a tal fin, los decisores suscribirán las DACIs correspondientes, con el contenido establecido en el apartado 4.3 anterior.

4.7.- Canal de denuncias

El Plan contempla en su aptdo. 8.1 c), la existencia de un canal interno y externo de denuncias que se ha materializado del modo siguiente:

- Buzón de Integridad Interno. La Diputación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha procedido a la implantación del canal interno de información a los efectos establecidos en dicha Ley y en el Plan de Integridad, encontrándose publicado en la sede electrónica de la Diputación, disponible en el siguiente enlace de la página web: <https://buzondeintegridad.dip-caceres.es/#/>

- Canal de Denuncias Externo. Este canal se ha materializado a través del canal del Servicio



Nacional de Coordinación Antifraude (SNAC), publicado en la sede electrónica de la Diputación disponible en el siguiente enlace de la página web <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

4.8.- Comunicación

En la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, se ha creado un espacio de difusión y concienciación con toda la información referente al Plan, así como otra de interés a estos efectos.

El Plan de Integridad se remitió por e-mail al conjunto de la organización en fecha 5 de agosto de 2022, realizándose comunicaciones periódicas, salvo novedad destacada o conveniencia de comunicación individualizada, de las actuaciones adoptadas en esta materia, según lo establecido en el Plan de Comunicación interna de medidas antifraude aprobado el 1 de diciembre de 2022.

4.9.- Comisión Técnica de Seguimiento

Se ha constituido la Comisión Técnica de Seguimiento (aptdo.7) con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude, que, entre otras funciones, tiene asignado el establecimiento de protocolos o procedimientos de gestión de conflictos de intereses, pudiendo, en caso de que sea requerida, emitir informe ante la posible existencia de conflicto de intereses.

5.- MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA COMUNICACIÓN O IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

¿Cómo actuar cuando aparece la sospecha de existencia de un conflicto de intereses?

En el apdo. 8.3 del Plan se recoge el procedimiento de actuación ante la existencia de sospechas de un conflicto de intereses o ante la identificación de uno de ellos, mediante la comunicación al superior jerárquico de la persona implicada que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarias.

Del resultado de los controles e investigaciones realizadas, pueden aparecer tres escenarios:



- a) Se concluye la inexistencia de conflicto de intereses.
- b) Se concluye la existencia de conflicto de intereses de tipo administrativo.
- c) Se concluye la existencia de conflicto de intereses de tipo penal.

En el caso de aplicación del análisis sistemático de riesgo de conflicto de intereses, una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, se procederá conforme al procedimiento establecido en la norma de aplicación (Actualmente Orden 55/2023).

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, la Diputación asume el compromiso de solicitar a los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, la información de su titularidad real.

En todo, caso y de conformidad con lo establecido en el Plan, la aparición de conflicto de intereses determinará la actuación de la Comisión Técnica de Seguimiento para establecer, en su caso, las medidas de corrección (aptdo. 8.4) y/o persecución (aptdo. 8.5).

